

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 006-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 113-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 025-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 4525-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, PRONABEC), a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativas para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales:

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU (en adelante, el Reglamento), dispone que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, referido al Componente Becas Especiales, señala que "La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837". Asimismo, el numeral 22.3 del referido artículo 22 señala que "(...) Según el tipo de financiamiento, las Becas Especiales pueden ser: (...) b) Subvencionadas, total o

parcialmente, por fuentes cooperantes (países u organismos internacionales o fuentes cooperantes locales públicas o privadas). El PRONABEC canaliza las convocatorias a estas becas, a través de la difusión en sus canales oficiales y puede gestionar el proceso de convocatoria y selección de becarios en todo o en parte de acuerdo a las características de cada una. Las disposiciones aplicables a estas becas son definidas en las Bases de cada convocatoria o mediante Resolución Directoral Ejecutiva";

Que, mediante el Informe N° 113-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, la DIBEC), sustenta la aprobación de las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025", con el objeto de otorgar ciento setenta y cuatro (174) becas, producto de las donaciones realizadas por un total de veintisiete (27) Instituciones de Educación Superior (IES) a través de Convenios de Colaboración Interinstitucional, para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda. La DIBEC señala que la población beneficiaria está constituída por estudiantes peruanos que reúnan las siguientes características: a) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y, b) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios según se detalla en la Lista de IES elegibles;

Que, asimismo, la DIBEC señala que el Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025, se realiza a nivel nacional y que el otorgamiento de las becas se efectuará en dos momentos. Con respecto a los beneficios de la Beca Perú, la DIBEC señala que es una beca especial obtenida en calidad de donación por las IES cooperantes y que dichos beneficios se precisan en la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles y en las Adendas de los Convenios de Colaboración Interinstitucional; señala, además, que los/las becarios/as asumen los conceptos no cubiertos por las IES cooperantes, conforme a lo establecido en Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles;

Que, el referido Informe N° 113-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, que sustenta la propuesta incluye los siguientes anexos: diagnóstico y relevancia, modelo de la beca, detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (para postulantes egresados de la educación básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE), detalle técnico para el cálculo del promedio de un grado de la educación básica y fichas técnicas;

Que, mediante el Informe Nº 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025", en el ámbito de sus funciones, precisando que la referida beca no implicará la afectación de gasto al presupuesto institucional, ya que las becas serán financiadas mediante donaciones por las propias Instituciones de Educación Superior (IES);

Que, con el Informe N° 025-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025", se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico y no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. Asimismo, manifiesta que la DIBEC, como unidad funcional responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; por lo

que, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las de "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025", las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que precisa que el financiamiento de las ciento setenta y cuatro (174) Becas Perú no implicarán la afectación de gasto al presupuesto institucional, ya que las becas serán financiadas mediante donaciones por las propias Instituciones de Educación Superior (IES); por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe las bases antes mencionadas:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119- 2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en marco de su competencia y de la normativa vigente;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2025", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Registrese y comuniquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz Directora Ejecutiva Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL - BECA PERÚ

CONVOCATORIA 2025



INDICE

| CAPÍTULO I | 3 |
|---|------|
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| ARTÍCULO 1 FINALIDAD DE LAS BASES | 3 |
| ARTÍCULO 2 OBJETIVOS DE LAS BASES | |
| ARTÍCULO 3 POBLACIÓN BENEFICIARIA | |
| ARTÍCULO 4 ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA | |
| ARTÍCULO 5 NÚMERO DE BECAS | |
| ARTÍCULO 6 INSTITUCIONES, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ELEGIBLES | |
| ARTÍCULO 8 BENEFICIOS | |
| CAPÍTULO II | |
| ETAPA DEL CONCURSO | 4 |
| ARTÍCULO 9 ETAPA DEL CONCURSO | 4 |
| CAPÍTULO III | |
| FASE DE POSTULACIÓN | |
| ARTÍCULO 10 POSTULACIÓN | 5 |
| ARTÍCULO 11 REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN | |
| ARTÍCULO 12 DOCUMENTOS OPCIONALES QUE ACREDITAN CONDICIONES PRIORIZABLES | |
| ARTÍCULO 13 IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN | 15 |
| CAPÍTULO IV | . 17 |
| FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN | . 17 |
| ARTÍCULO 14 VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN | 17 |
| CAPÍTULO V | . 18 |
| FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN | . 18 |
| ARTÍCULO 15 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO | 18 |
| ARTÍCULO 16 SELECCIÓN DE POSTULANTES | |
| ARTÍCULO 17 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 21 |
| CAPÍTULO VI | . 21 |
| FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA | . 21 |
| ARTÍCULO 18 ACEPTACIÓN DE LA BECA | 21 |
| ARTÍCULO 19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS | 22 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES | . 22 |
| ANEXO № 01: FICHA DE POSTULACIÓN | . 24 |
| ANEXO № 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO | . 28 |
| ANEXO № 03: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES | . 30 |

| ANEXO № 04: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIV AMAZÓNICAS, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIÓN AFROPER | |
|---|-----------------|
| ANEXO № 05: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBI VRAEM | |
| ANEXO Nº 06: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZOI HUALLAGA | |
| ANEXO № 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA | 36 |
| ANEXO № 08: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO (PARA POSTULANTES EGRESAD LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE POSEAN CALIFICACIONES EN ESCALA L REGISTRADAS EN EL SIAGIE) | OS DE ITERAL |
| ANEXO № 09: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA | |
| ANEXO № 10: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE TA CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO | |
| | |

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN NACIONAL - BECA PERÚ" CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, las condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la "Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2025"; en concordancia con la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo Nº 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del Concurso para el otorgamiento de la "Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2025", en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población beneficiaria que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional Beca Perú, Convocatoria 2025", en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La "Beca de Gestión de la Cooperación Nacional Beca Perú, Convocatoria 2025", está destinada a estudiantes peruanos que reúnan las siguientes características:
 - a) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y,
 - b) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios según se detalla en la Lista de IES elegibles.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

5.1. La Convocatoria 2025 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta ciento setenta y cuatro (174) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Nº 29837.
- 6.2. La lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles; así como el detalle de las becas a ofertar, se realizan según lo señalado en los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda; por cada momento del concurso, es aprobada mediante Resolución Jefatural emitida por la Dirección de Gestión de Becas, hasta un día antes del inicio de cada momento de postulación.

Artículo 7.- Duración de la beca

El periodo de duración de las becas ofertadas se precisa en la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles; y está sujeto al plan de estudios y normativa de la IES cooperante.

Artículo 8.- Beneficios

La Beca Perú es una beca especial obtenida en calidad de donación por las IES cooperantes, sus beneficios se precisan en la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, así como en los Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de becas, mediante Adendas, según corresponda. Las becas ofertadas no son subvencionadas por el PRONABEC. Los becarios asumen los conceptos no cubiertos por las IES cooperantes, conforme a lo establecido en Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles.

CAPÍTULO II ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapa del Concurso

9.1. El concurso consta de varios momentos, los cuales cuentan con una etapa de selección, la misma que se divide en las siguientes fases:

Etapa de selección

- Fase de Postulación
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

TABLA 1 CRONOGRAMA

| PRIMER MOMENTO – ETAPA DE SELECCIÓN | | |
|---|--------------------|---------------------|
| FASES Y ACTIVIDADES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO |
| Fase de Postulación | 29/01/2025 | 03/03/2025 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación | | |
| Subsanación de la postulación | 19/02/2025 | 11/03/2025 |
| Validación de la postulación | 19/02/2025 | 18/03/2025 |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección | 19/03/2025 | 21/03/2025 |
| Publicación de seleccionados 24/03/2025 | | /2025 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 25/03/2025 | 31/03/2025 |
| Publicación de Lista de Becarios Desde el 28/03/202 | | 8/03/2025 |

| SEGUNDO MOMENTO – ETAPA DE SELECCIÓN | | |
|---|--------------------|---------------------|
| FASES Y ACTIVIDADES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO |
| Fase de Postulación | 14/04/2025 | 14/05/2025 |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación | | |
| Subsanación de la postulación | 07/05/2025 | 19/05/2025 |
| Validación de la postulación | 07/05/2025 | 26/05/2025 |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección | 27/05/2025 | 30/05/2025 |
| Publicación de seleccionados 02/06/2025 | | /2025 |
| Fase de Aceptación de la Beca | 03/06/2025 | 12/06/2025 |
| Publicación de Lista de Becarios Desde el 05/06/202 | | 5/06/2025 |

CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN

Artículo 10.- Postulación

- 10.1. La Fase de Postulación inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de postulación del SIBEC en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2. Los postulantes deben cumplir con los requisitos obligatorios señalados en el artículo 11 de las presentes Bases y no encontrarse inmersos en los impedimentos señalados en el artículo 13 de las mismas Bases.

- 10.3. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados a la cuenta de correo electrónico indicada por el postulante y que la habilitará para registrar información, cargar documentos y firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual. Asimismo, se le asigna un buzón electrónico en el Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo SIBEC del PRONABEC, donde recibirá todas las comunicaciones durante la vigencia del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.4. Si el postulante es menor de edad, al momento de su postulación, deberá registrar el número del DNI, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado según corresponda), a quien se le asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo Nº 02: Carta Poder para nombrar apoderado.
- 10.5. Al registrarse el DNI del participante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de postulación verifica si el postulante registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado luego de realizar la consulta respectiva, debe presentar el Anexo N° 03: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, para continuar con su proceso de postulación.
- 10.6. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación, utilizando la clave asignada. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.
- 10.7. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del postulante como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (padre, madre o apoderado según corresponda).
- 10.8. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez. El contenido y naturaleza del documento, se verifica durante la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, si no cuenta con las formalidades requeridas será inválido.
- 10.9. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta siete (07) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro" y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación.

- 10.10. La Fase de Postulación finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas.
- 10.11. En todos los casos los postulantes deben registrar, en las secciones correspondientes del Módulo de Postulación, las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable según se consigna en las presentes Bases.
- 10.12. El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
- 10.13. Aquellos postulantes que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos distintos, ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados "NO APTOS" en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación y no pueden participar en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección.
- 10.14. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las Bases, de encontrarse observaciones, estas se notifican al buzón electrónico del postulante, para que realice la subsanación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en las Bases.
- 10.15. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada por lo que, en caso de falsedad, el postulante registrado y su representante (padre, madre o apoderado según corresponda), asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.16. El postulante y/o su representante (padre, madre o apoderado según corresponda) son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución, el buzón electrónico del SIBEC y en el correo electrónico del postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes bases.
- 10.17. El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) vigente otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH) del MIDIS; a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, cuyo resultado se registra en la Ficha de Postulación según Anexo Nº 01. La condición socioeconómica deberá estar vigente hasta culminada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.
- 10.18. El postulante no aceptante o que resulte no seleccionado o no apto en un momento del concurso, puede postular en el momento siguiente del concurso,

de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. En ese sentido en cada momento del concurso, el postulante genera un expediente de postulación y debe seguir el procedimiento descrito en los numerales precedentes del presente artículo para realizar su postulación.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios de la Fase de Postulación

11.1. Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de Postulación son los siguientes:

TABLA 2: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN

| Nº | REQUISITOS DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN |
|----|---|--|
| 1 | Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente. | Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). En caso de ser menor de edad, el postulante debe cargar el Anexo Nº 02: Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre del postulante. |
| 2 | Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica alternativa (EBA). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación. | Para egresados de la educación básica (EBR/EBA): Presentar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios escaneado o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la Resolución de aprobación del examen de ubicación y el Acta con las calificaciones u otro documento oficial |

| Nº | REQUISITOS DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN |
|----|---------------------------|--|
| | | correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior. |
| | | Para el caso de EBA: deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. |
| | | *Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas conforme a lo establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 094-2020-MINEDU, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA. |
| | | Respecto a la asignación de puntaje por concepto de buen rendimiento académico del nivel secundario: |
| | | A) Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación: |
| | | Con base en la información registrada en el SIAGIE el Módulo de Postulación muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos de la Educación Básica. |
| | | El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación. |
| | | En caso el postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe registrar manualmente la información. |

| Nº | REQUISITOS DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN |
|----|--|---|
| | | B) Para los egresados de la EBR, EBA que no cuenten con registro en el SIAGIE: |
| | | El postulante deberá registrar manualmente el código modular de su institución educativa, cursos y notas de los dos (02) últimos grados cursados en la Educación Básica. |
| | | C) Para los egresados de la EBR o EBA que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C): |
| | | El postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los dos (2) últimos grados cursados de la Educación Básica). El postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin de que el Módulo de Postulación realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" y verifique el cumplimiento del alto rendimiento. |
| | | realiza de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU. En base al registro de notas el Módulo de |
| | | Postulación calcula el promedio de los últimos dos grados concluidos. |
| | | Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación. |
| 3 | Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegible. | a) Postulantes que no iniciaron estudios: Constancia de ingreso a una |

| Nº | REQUISITOS DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN |
|----|--|--|
| | | IES, sede y programa de estudios elegible, la cual precisa obligatoriamente lo siguiente: |
| | | Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible. Datos personales del postulante: DNI, nombres y apellidos completos. Año del proceso de admisión al que corresponde y periodo de inicio de estudios (2025-I o 2025-II), según Lista de IES elegibles. Firma o sello de la IES. |
| | | Excepcionalmente y según se precise en la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles; para Constancias de ingreso de procesos de admisión anteriores, se debe de acreditar que la IES autorizó o reservó el inicio de actividad académica adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES, salvo que dicho documento precise el inicio de estudios. |
| | | El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos. |
| | | B) Postulantes que ya iniciaron estudios según se precise en la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles: Constancia emitida por la IES que acredite los estudios en sede y programa de estudios elegible; así como periodo requerido, según lo establecido en la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, entre otras disposiciones señaladas en las mismas. |
| 4 | Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación. | A) Ficha de Postulación según Anexo Nº 01, generada por el Módulo de postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: - Selección de opción de beca. |

| Nº | REQUISITOS DE POSTULACIÓN | DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN |
|----|---------------------------|---|
| | | Registro manual de notas de los dos (2) últimos grados de la educación secundaria para los estudiantes sin registro SIAGIE. Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. B) Carta poder para nombrar apoderado según Anexo Nº 02, suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre. C) Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales según Anexo Nº 03, solo para los casos que resulten observados. |
| | | Se verificará que precise toda la información solicitada y concuerde con la documentación presentada por el postulante en el Módulo de postulación. |

11.2. Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el postulante no cumple con alguno de los requisitos, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Artículo 12.- Documentos opcionales que acreditan condiciones priorizables

- 12.1. El Postulante puede acreditar condiciones priorizables, que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso.
- 12.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación como se precisa en las Tablas 3 y 4.
- 12.3. Las condiciones priorizables de acreditación automática se detallan a continuación:

TABLA 3. CONDICIONES PRIORIZABLES DE ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA

| No | CONDICIÓN PRIORIZABLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|----|-----------------------|--|
| 1 | | Verificación automática en el Módulo de |
| | | Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y |

| 2 | Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica | verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos Nº 112-2017-PCM y Nº 133-2022-PCM. (Anexo Nº 05). Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con los Decretos Supremos Nº 030-2013-PCM, Nº 060-2015-PCM, Nº102-2018-PCM (Anexo Nº 06). |
|---|---|---|
| 3 | Discapacidad | Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que acredite discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite discapacidad. |
| 4 | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000. | Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos brindada por el Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que será verificado para el Canadio de Reparaciones. |
| | | verificado por el Consejo de Reparaciones. No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos |

| | | que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio. |
|---|--|--|
| 5 | Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas | Verificación automática en el Módulo de Postulación que postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud. |
| 6 | Agente Comunitario de Salud | Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud. |

12.4. Los postulantes que desean acceder a una puntuación adicional por acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, deben de escanear y cargar en el Módulo de Postulación la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad competente, según el siguiente detalle:

TABLA 4. CONDICIONES PRIORIZABLES DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

| Nº | CONDICIÓN PR | RIORIZABLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | | |
|----|--|---|---|--|--|
| 1 | Pertenencia a nativas campesinas o afroperuanas. (*) | comunidades amazónicas, poblaciones | 04. | | |
| | | | manuscrita por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en Bases de datos que se disponga para ello). | | |
| | | | Comunidades campesinas: Constancia de pertenencia suscrita con firma manuscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. | | |
| | | | Poblaciones Afroperuanas: Constancia de pertenencia suscrita* por una Organización que forme parte del Registro de organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura. (*) Con firma manuscrita o firma digital (sello de autenticación electrónico cifrado en información digital, se puede obtener como Persona Natural a través de un DNIe). | | |
| 2 | Bomberos activo bomberos. | s e hijos de | Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto | | |

| Nº | CONDICIÓN PRIORIZABLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|----|---|---|
| | | Legislativo Nº 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. |
| 3 | Voluntarios. (*) | Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas. El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238, modificada por Ley Nº 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de acuerdo a los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario. |
| 4 | Antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar. (*) | Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. |
| 6 | Licenciados del Servicio Militar Voluntario. (*) | Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses. |

^(*) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la postulación para la preselección en la convocatoria 2025 de Beca 18, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación de la o las condiciones priorizables acreditadas.

12.5. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje aquellas condiciones priorizables que hayan podido ser verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las Bases.

Artículo 13.- Impedimentos para la postulación

13.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:

- 13.1.1. Haber culminado estudios de pregrado en una institución de educación superior en el territorio nacional o en el extranjero (se verifica a través de la base de datos emitida por la SUNEDU u otras fuentes).
- 13.1.2. Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado), durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y programa de estudios en el que recibió el beneficio anterior.
- 13.1.3. Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.
- 13.1.4. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35 y 48 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento.
- 13.1.5. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.
- 13.1.6. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.7. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del PRONABEC.
- 13.1.8. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 13.1.9. Ser servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio según corresponda.
- 13.1.10. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.

- 13.1.11. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentre procesado por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo hasta la definición de su situación jurídica, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR y sus modificatorias.
- 13.1.12. Registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables, durante la Fase de postulación. Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.
- 13.1.13. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación y no aplica para los participantes menores de edad.
- 13.2. El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.
- 13.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Artículo 14.- Validación y Subsanación de la Postulación

- 14.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los postulantes, según lo consignado en los artículos 11 y 12 de las presentes Bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación.
- 14.2. La Validación y Subsanación de la Postulación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 14.3. Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, el Módulo de Validación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica vigente,

- a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- 14.4. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines, con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 14.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases.
- 14.7. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de subsanación y validación de la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 15.- Asignación de puntaje técnico

- 15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.
- 15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes son los siguientes:

TABLA 5. CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO

| CONCEPTO | CRITERIO | INDICADOR | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO | |
|--------------------------|---------------------------------|--|---------|-------------------|--|
| | Promedio de notas del último | Mayor o igual a 18 hasta 20 | 30 | | |
| | año de estudios de la Educación | Mayor o igual a 16 y menor a 18 | 20 | 30 | |
| Buen rendimiento | Básica | Mayor o igual a 14 y menor a 16 | 10 | | |
| académico1 | Promedio de notas del | Mayor o igual a 18 hasta 20 | 30 | | |
| | penúltimo año de estudios de la | Mayor o igual a 16 y menor a 18 | 20 | 30 | |
| | Educación Básica | Mayor o igual a 14 y menor a 16 | 10 | | |
| Vulnerabilidad | Clasificación socioeconómica | Pobreza extrema | 20 | 20 | |
| económica ² | según SISFOH | Pobreza | 10 | 20 | |
| | | Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas | 5 | | |
| | | Discapacidad | 5 | | |
| | | Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 | 5 | | |
| | | Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana | 5 | | |
| | | Huallaga | 5 | | |
| Cituaniana | | VRAEM | 5 | | |
| Situaciones priorizables | ('ondiciones priorizables | Bomberos activos e hijos de bomberos | 5 | 20 ³ | |
| | | Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | 5 | | |
| | | Antecedente de situación de desprotección familiar o abandono o riesgo de desprotección familiar | 1 | | |
| | | Licenciados del Servicio Militar Voluntario | 5 | | |
| | | Agente Comunitario de Salud | 5 | | |
| | | Total | | 100 | |

¹: Solo para los postulantes con notas en escala literal en el SIAGIE, se realiza de manera previa la conversión previa a escala vigesimal, de acuerdo con lo señalado en los Anexos 8 y 9.

- 15.3. Las Fichas Técnicas en la que se describen los criterios e indicadores se presentan en el Anexo N° 10.
- 15.4. La puntuación que recibirá el postulante se detalla en el siguiente algoritmo de selección:

PUNTAJE PARA LA SELECCIÓN =
$$PUA + PPA + CSE + (PEM + D + VV + IA + H + VR + B + V + DF + SM + ACS) max20$$

Donde:

PUA denota *Promedio de notas del último año de estudios de la Educación Básica*.

PPA denota *Promedio de notas del penúltimo año de estudios de la Educación Básica.*

CSE denota Clasificación socioeconómica según SISFOH,

²: Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente), la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH. Se considera el resultado de la consulta del DNI del postulante, el cual deberá estar vigente hasta el último día de la Fase de validación y subsanación de la postulación.

^{3:} Se podrá acreditar hasta 4 condiciones, cada una con un valor de 5 puntos.

PEM denota *Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.*

D denota Discapacidad,

VV denota Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.

IA denota *Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana,*

H denota Postulante residente en la zona del Huallaga,

VR denota Postulante residente en la zona del VRAEM,

B denota Bomberos activos e hijos de bomberos,

V denota *Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*

DF denota Postulante con antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado,

SM denota Postulante Licenciados del Servicio Militar Voluntario,

ACS denota Agente Comunitario de Salud

- 15.5. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.
- 15.6. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes:
 - a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempatando frente al resto de postulantes.
 - b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempatando frente al resto de postulantes.
 - c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempatando frente a los demás postulantes.
 - d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás.
- 15.7. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en cada momento de selección.

Artículo 16.- Selección de Postulantes

- 16.1. La Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas ofertadas de acuerdo con número de becas señalado en las presentes Bases; y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y según la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles de cada momento del concurso.
- 16.2. Los postulantes seleccionados que no alcanzaron una beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES.
- 16.3. El postulante no aceptante o que resulte no seleccionado o no apto en un momento del concurso, puede postular en el siguiente momento del concurso, de

- acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases.
- 16.4. En ningún caso podrá declararse postulante seleccionado a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la Convocatoria 2025. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

Artículo 17.- Publicación de Resultados

- 17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 17.2. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
 - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.
- 17.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES.

CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 18.- Aceptación de la Beca

- 18.1 El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Anexo Nº 07: Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado pasando a ser declarado postulante no aceptante.
- 18.2 En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo Nº 02, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca.
- 18.3 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que

- genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.
- 18.4 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 19.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29837 y su Reglamento y a las normas internas del PRONABEC, en lo que corresponda.
- 19.2. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la Beca. Los becarios también se rigen a las condiciones establecidas por las Instituciones de Educación Superior, precisadas en la Lista de IES, sedes y programas de estudios y en los Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas.
- 19.3. El becario contará con el acompañamiento socioemocional y bienestar para la permanencia y culminación durante la vigencia de la beca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA. La Dirección de Gestión de Becas aprueba los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.
- SEGUNDA. Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.
- TERCERA. La información proporcionada por el postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.
- **CUARTA**. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar al postulante o becario "No apto" y/o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.
- QUINTA. La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del

concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley Nº 29837 y su Reglamento.

SEXTA. -

Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC, en lo que corresponda.

SEPTIMA. -

El PRONABEC pone en concurso las becas donadas otorgadas por las Instituciones Educativas cooperantes. El inicio de los programas de estudios es responsabilidad de dichas instituciones, motivo por el cual, de presentarse algún evento fortuito que pudiera afectar el inicio de clases, las instituciones y becarios deben informar al PRONABEC sobre las razones de la no apertura.

ANEXO Nº 01: FICHA DE POSTULACIÓN1

| EXPEDIENTE Nº FECHA: | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|
| NOMBRE DE BECA DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN | NACIONAL - | | | | | | |
| LA BECA PERÚ CONVOCATORIA 2025 | | | | | | | |
| DATOS DEL POSTULANTE | | | | | | | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SEXO | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | | | | | |
| EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN | | | | | | | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC) | | | | | | | |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO ACTUAL | | | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| NRO. DE TELÉFONO | | | | | | | |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA) | | | | | | | |
| CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SISFOH | | | | | | | |
| PERTENENCIA A RUV – REBRED | [SI/NO] | | | | | | |
| PERTENENCIA A AMBITO DE VRAEM | [SI/NO] | | | | | | |
| PERTENENCIA A AMBITO DE HUALLAGA | [SI/NO] | | | | | | |
| PERTENENCIA A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES | [SI / NO] | | | | | | |
| PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS | [0:/::0] | | | | | | |
| • | AGENTE COMUNITARIO DE SALUD - LEY N° 30825, | | | | | | |
| MODIFICADA POR LA LEY N° 32030. | | | | | | | |
| LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS | [SI / NO] | | | | | | |
| FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO | | | | | | | |
| FECHA DE ALTA FECHA DE BAJA | | | | | | | |
| PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA | [SI/NO] | | | | | | |
| NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE | | | | | | | |
| LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso) | | | | | | | |
| REGIÓN PROVINCIA DISTRITO | | | | | | | |
| DISCAPACIDAD [SI / NO] TIPO DE DISCAPACIDAD | | | | | | | |
| SUBTIPO DE DISCAPACIDAD | | | | | | | |
| PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA | | | | | | | |
| ¿POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS | | | | | | | |
| USTED SE SIENTE O CONSIDERA? | | | | | | | |
| ¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA | | | | | | | |
| QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ? | | | | | | | |
| RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL NIVEL SECUNDARIO | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CÓDIGO PERÍODO | AÑO | | | | | | |
| EDUCATIVA MODULAR PERIODO | ANO | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la Postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley № 27444, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

| ļ | O 5TO |
|--------------------------------|---|
| 3KU 41 | 0 310 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| PARA LA BE | CA |
| | - |
| | |
| | |
| | |
| | |
| menor de eda | d) |
| | |
| | |
| erado) | |
| | |
| CO | Ta |
| | CARGADA |
| | |
| icia de Logros | [SI/NO] |
| | |
| na de estudios | [SI/NO] |
| Anevo NO O2 | |
| | |
| | [017140] |
| | |
| | |
| | [01,110] |
| | CARGADA |
| de Víctimas | |
| en Educación | [SI/NO] |
| se de datos. | |
| | |
| | |
| Base de datos | [017110] |
| | |
| | |
| • | 1.51 / 101()1 |
| r pertenencia, | [] |
| . роттоттото, | |
| | |
| de bomberos e activo, o ser | |
| | secundario o cia de Logros na de estudios na de estudios na de estudios na de estudios na declaren la sase de datos declaren la des nativas o población |

| hijo de uno, para postulantes que declaren la condición de bombero o hijo de bombero. | |
|---|---------|
| 5. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas, para postulantes que declaren la condición de voluntario. | [SI/NO] |
| 6. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. | [SI/NO] |
| 7. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses, para postulantes que declaren ser licenciados del servicio militar voluntario. | [SI/NO] |

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- 1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- 2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las presentes Bases.
- 3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, RENIEC, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
- 4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
- 5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- 7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como

- comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca de gestión de la Cooperación Nacional Beca Perú", Convocatoria 2025, en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
- 9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley № 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los Convenios de Colaboración Interinstitucional que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley № 29837.

En la ciudad de, a los días del mes dedel 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Firma manuscrita del padre o madre del postulante

ANEXO Nº 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

(Postulantes menores de edad)

| Yo | | | | | | | |
|--|----------------------------|--------------------|----------------|--------------------------|----------------|---------|---------|
| identificado | con | DNI | Nº | , | con | domicil | io en |
| , ∤ otorgo podei N° | orovinci r al Sr | a (a) para (| y que en mi | departamen representa | to ción rea | | con DNI |
| conducentes | | | | | | | |
| | | | | ., con DNI N | ٧° | , así | como la |
| firma de los otorgamiento d BECA PERÚ, | de la Bl | ECA DE | GESTIÓN | I DE LA COC | | | |

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- Mi menor hijo no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo pueda acceder a cualquiera de las fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.
- Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo.
- Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo, que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.

°Z Z

- PRONABEC. Autorizo expresamente al para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO SIBEC del proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, dictados en el marco del concurso para el otorgamiento de la "Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2025", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley № 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales, que correspondan.

| | nstancia que asumo plenamente la responsabilidad que se te representación. |
|-------|---|
| Lugar | y fecha//2025. |
| Firm | a manuscrita del padre o madre del postulante |

ANEXO Nº 03: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(Para postulantes observados durante la Fase postulación)

| Yo, | | | | | | | |
|--------------|---------|-------|------|----------------------------------|-------|-------------------|--------|
| identificado | con | DNI | Nº | , | con | domicilio | en |
| | | | | | | dis | strito |
| de | | | , pr | ovincia de | , | , departam | ento |
| | | | | , postulante a la BECA DE | | | |
| COOPERAC | CIÓN I | NACIO | NAL | - BECA PERÚ, CONVOCA | TORIA | 2025 , ded | clard |
| bajo juramer | nto que | e: | | | | | |

- · NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la postulación, **obteniendo la condición de postulante NO APTO, o en la obtención de la beca**, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO Nº 04: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIÓN AFROPERUANA

| iden | tificado(a) con DN | I Nº | | | | , con | domicilio er | า |
|---------------|--|-----------|---------|-------|--------------|-------|-------------------------|---|
| de . | | , provinc | ia de . | | | , (| departamento | |
| | APU, Presidente, | | | | | | amazónica (INDICAR | |
| | NOMBRE DE LA CO | OMUNIDA | AD NA | TIVA | AMAZONICA | 4) | | |
| | Representante | | | | | | | |
| | NOMBRE DE LA O | RGANIZA | CIÓN | O FE | DERACIÓN) | | , | |
| | Presidente, Ca | • | | | | | campesina (INDICAR | |
| | NOMBRE DE LA CO | | | | | | , | |
| | Representante | de | la | | | | Afroperuana (INDICAR | |
| | NOMBRE DE LA O | RGANIZA | CIÓN | AFR | | | (114010/114 | |
| COC | laro para efectos d OPERACIÓN NACIO | NAL - B | ECA F | PERÚ | , CONVOCA | TORIA | 2025 , que e | ļ |
| Sr.(a iden | a) tificado(a) con DNI N | | | | | | | • |
| | La comunidad nativa del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Distrito | Poblado | | | | | | |
| • | y Departamento La comunidad cam | pesina | | | | | | |
| | ubicado en el Centro Distrito | | | | | | | • |
| | y Departamento La población afroperi | | centrac | la en | | | | |
| | según el Mapa Ge afroperuana en territo | oétnico d | de pre | senc | ia concentra | | | |

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las sanciones que podría ejecutar el Ministerio de Cultura.

| Lugar | y fecha//202 | 5. |
|---|---------------|------------------|
| | | |
| (Firma manuscrita y sello del re | epresentante) | Huella dactilar* |
| Nombres y apellidos: DNI Nº: | | |
| Teléfono: Correo electrónico (opcional): | | |

- Esta constancia deberá ser firmada de manera manuscrita y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca.
- * De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
- 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
- 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
- 7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados

ANEXO Nº 05: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

Decreto Supremo Nº 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos Nº 112-2017-PCM y Nº 133-2022-PCM

| VRAEM | VRAEM REGIÓN PROVINCIA DISTRITO | | DISTRITO |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------------|
| | | | Ayahuanco |
| | | | Canayre |
| | | | Chaca |
| | | | Llochegua |
| | | Huanta | Pucacolpa |
| | | | Putis |
| | | | Santillana |
| | | | Sivia |
| | A | | Uchuraccay |
| | Ayacucho | | Anchihuay |
| | | | Anco |
| | | | Ayna |
| | | | Chungui |
| | | La Mar | Oronccoy |
| | | | Río Magdalena |
| | | | Samugari |
| | | | Santa Rosa |
| ÁMDITO DE | | | Unión Progreso |
| ÁMBITO DE | | | Cielo Punco |
| INTERVENCIÓN DIRECTA | Cusco | | Inkawasi |
| DIRECTA | | La Convención | Kimbiri |
| | | | Manitea |
| | | | Pichari |
| | | | Villa Virgen |
| | | | Villa Kintiarina |
| | | | Unión Asháninka |
| | | | Andaymarca |
| | | | Huachocolpa |
| | Huancavelica | Tayacaja | Surcubamba |
| | | | Tintay Puncu |
| | | | Roble |
| | | | Pariahuanca |
| | | Huancayo | Santo Domingo de |
| | | - | Acobamba |
| | Junín | | Mazamari |
| | | Satipo | Pangoa |
| | | | Río Tambo |
| | | | Viscatán del Ene |
| AMBITO DE | Anurimaa | Andahuayalaa | Andarapa |
| INFLUENCIA | I Antirimae I Angantiavalae | | Kaquiabamba |
| | | • | • |

| VRAEM | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO |
|-----------|--------------|------------|-----------------------|
| DEL VRAEM | | | Pacobamba |
| | | | Ahuayro |
| | | | El Porvenir |
| | | | Huaccana |
| | | Chincheros | Los Chankas |
| | | | Ocobamba |
| | | | Ongoy |
| | | | Rocchacc |
| | | | Huamanguilla |
| | | Llosanta | Huanta |
| | | Huanta | Iguaín |
| | | | Luricocha |
| | A | | Chilcas |
| | Ayacucho | | Luis Carranza |
| | | La Man | Ninabamba |
| | | La Mar | Patibamba |
| | | | San Miguel |
| | | | Tambo |
| | | | Chinchihuasi |
| | | Churaamna | Pachamarca |
| | | Churcampa | Paucarbamba |
| | | | San Pedro de Coris |
| | | | Acostambo |
| | | | Acraquia |
| | | | Ahuaycha |
| | | | Cochabamba |
| | | | Colcabamba |
| | | | Daniel Hernández |
| | Huancavelica | | Huaribamba |
| | Tiuancavenca | | Lambras |
| | | Tayacaja | Ñahuimpuquio |
| | | Tayacaja | Quichuas |
| | | | Quishuar |
| | | | Pampas |
| | | | Pazos |
| | | | Pichos |
| | | | Salcabamba |
| | | | Salcahuasi |
| | | | Santiago de Tucuma |
| | | | San Marcos de Rocchac |
| | Junín | Concepción | Andamcarca |

ANEXO Nº 06: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. Nº 030-2013-PCM y Nº 060-2015-PCM

| HUALLAGA | REGIÓN | PROVINCIA | DISTRITO |
|------------|--------------|------------------|-----------------------|
| | | Marañón | Cholón |
| | | Huamalíes | Monzón |
| | | | Arancay |
| | | i iuaiiiaiies | Jircán |
| | | | Tantamayo |
| | Huánuco | Dos de Mayo | Marías |
| | | | Chinchao |
| ÁMBITO | | Huánuco | Churubamba |
| GEOGRÁFICO | | | Santa María del Valle |
| GEOGRAFICO | | Pachitea | Chaglla |
| | | | Panao* |
| | | Leoncio Prado | Todos los distritos |
| | San Martín | Mariscal Cáceres | Campanilla |
| | Sail Waltill | Tocache | Todos los distritos |
| | Ucayali | Coronel Portillo | Campo Verde |
| | | | Nueva Requena |
| | | Padre Abad | Todos los distritos |

^{*}De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la zona del Huallaga al 2021 (https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf).

ANEXO № 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

(Para postulantes seleccionados)

| Yo, | , con DNI N° |
|------------------------------|---|
| | |
| del Distrito | , Provincia, |
| | , ante usted con el debido respeto me |
| presento en calidad de POSTU | LANTE SELECCIONADO de la BECA DE |
| GESTIÓN DE LA COOPER | RACIÓN NACIONAL - BECA PERÚ, |
| CONVOCATORIA 2025, declarand | do lo siguiente: |

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar o continuar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Me comprometo a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
- d) Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becado.
- e) Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- f) Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la beca.
- g) Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS.
- h) Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

- Autorizo a la IES compartir datos personales al PRONABEC para el seguimiento de empleabilidad del becario hasta un (1) año después de su egreso.
- j) Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las consecuencias previstas por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

| En la ciudad de, a los | días del mes de del 2025 |
|--|-------------------------------------|
| Firma electrónica de postulante seleccionado | Firma electrónica del representante |
| Nombres y apellidos: DNI: | Nombres y apellidos: DNI: |

ANEXO Nº 08: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO (PARA POSTULANTES EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE POSEAN CALIFICACIONES EN ESCALA LITERAL REGISTRADAS EN EL SIAGIE)

Mediante la Resolución Viceministerial Nº 00094-2020-MINEDU⁴, en el año 2020 se aprobó la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica". Dicha normativa tiene como objetivo "establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)".

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de las y los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

| | NIVEL DE LOGRO | |
|--------|--|--|
| Escala | Descripción | |
| AD | LOGRO DESTACADO: Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado. | |
| А | LOGRO ESPERADO: Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado. | |
| В | EN PROCESO: Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo. | |
| | EN INICIO: Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente. | |

Fuente: MINEDU

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

"Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (...) dado que [esta información] no se enmarca

en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario (...)."

Para tal fin, el Anexo Nº 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: "El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo y generará una tabla conteniendo la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E. (...)". En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente). Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R-2,5)}{3}$$

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10 V es la escala del 0 al 20 De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene la siguiente equivalencia:

| Nota en la escala | Equivalencia en la |
|-------------------|--------------------|
| R | escala vigesimal |
| 2,5 | 0 |
| 2,875 | 1 |
| 3,25 | 2 |
| 3,625 | 3 |
| 4 | 4 |
| 4,375 | 5 |
| 4,75 | 6 |
| 5,125 | 7 |
| 5,5 | 8 |
| 5,875 | 9 |
| 6,25 | 10 |
| 6,625 | 11 |
| 7 | 12 |
| 7,375 | 13 |
| 7,75 | 14 |
| 8,125 | 15 |
| 8,5 | 16 |
| 8,875 | 17 |
| 9,25 | 18 |
| 9,625 | 19 |
| 10 | 20 |

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

| Área | Competencia | Calificación obtenida |
|-----------------------|--|--------------------------|
| | Se comunica oralmente en su lengua materna | Α |
| | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna | В |
| Comunicación | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna | AD |
| | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización | В |
| | Resuelve problemas de cantidad | А |
| Matemática Matemática | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre | AD |
| Waternatica | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio | С |

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

| Área | Competencia | Calificación obtenida | Conversión numérica |
|--------------|--|--------------------------|------------------------|
| | Se comunica oralmente en su lengua materna | А | 3 |
| Comunicación | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna | В | 2,5 |
| | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna | AD | 4 |
| | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización | В | 2,5 |
| | Resuelve problemas de cantidad | А | 3 |
| Matemática | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre | AD | 4 |
| | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio | С | 1 |

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 3 + 2.5 + 4 = 9.5
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: 3 x 4 = 12
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 9,5/12=**0.7916**
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0.791 \times 10 = 7.916$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 2,5+3+4+1=**10,5**
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: 4 x 4 = 16
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 10,5/16=**0.6562**
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,6562 \times 10 = 6,562$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: V=8 (7,916-2,5) /3, donde V será 14,442. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Comunicación.

Para Matemática: V = 8(6,562 - 2,5) / 3, donde V será 10,832. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Matemática.

IMPORTANTE:

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.

ANEXO Nº 09: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE UN GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

De acuerdo con el Anexo Nº 09 de la Resolución Viceministerial N°094-2020-MINEDU, el calificativo de cada grado se obtiene de la división de la suma de todos los calificativos de cada área curricular entre el número de áreas y se calcula hasta el milésimo sin redondeo. Este resultado constituye el promedio del grado.

En este proceso no se incluyen las áreas que no tienen calificativo como aquellas en las que un estudiante ha sido exonerado (en el caso de Educación religiosa o Educación Física). Por lo tanto, para determinar el calificativo del grado, el número de áreas no tiene que ser igual para los estudiantes de ese grado ni siquiera en la misma Institución Educativa.

Retomando el ejemplo del Anexo anterior, imaginemos que, luego de la conversión de la escala literal a la escala vigesimal, tenemos las siguientes calificaciones:

| Área curricular | Calificación obtenida |
|--|-----------------------|
| Matemática | 16,673 |
| Comunicación | 17,205 |
| Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica | 15,237 |
| Ciencias Sociales | 16,789 |
| Arte y cultura | 15,435 |
| Ciencia y Tecnología | 13,876 |
| Educación para el Trabajo | 17,567 |
| Inglés | 18,234 |

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de todos estos calificativos y dividirla entre el número total de áreas trabajadas, en este caso 8. Esto equivaldría a:

(16,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,234)8= 16,377 16,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,2348= 16,377

Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 16,377 para este grado.

IMPORTANTE:

- Para la Convocatoria 2025 de la Beca Perú, se asigna puntaje según el promedio obtenido en el penúltimo y el último año de estudios de manera independiente.
- Si el postulante cuenta con calificaciones vigesimales registradas en el SIAGIE, se utilizarán estas calificaciones para el cálculo del promedio. <u>No se</u> convierten al sistema literal.

ANEXO Nº 10: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE TABLA 5. CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje. Es preciso mencionar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado.

| Nombre del criterio/indicador | Promedio de notas del último y penúltimo año de estudios de nivel secundaria |
|----------------------------------|---|
| Justificación | Este criterio busca reconocer a los postulantes con los resultados académicos más altos obtenidos en la Educación Básica, al ser un indicativo de su desempeño para continuar su trayectoria en la educación superior. Es preciso considerar que las calificaciones obtenidas no se redondean. Los rangos establecidos son los siguientes: Rango Puntaje Mayor o igual a 18 hasta 20 30 Mayor o igual a 16 y menor a 18 20 Mayor o igual a 14 y menor a 16 10 Nota: El registro de nota promedio del último y penúltimo año considera hasta el sexto decimal. Ejemplo de asignación de puntaje: |
| | Un postulante con promedio 18.00 recibiría un puntaje de 30 puntos, al ser la calificación igual a 18, mientras que un postulante con promedio 17.99 obtendría 20 puntos, al ser mayor o igual a 16 y menor a 18. |
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Sistema de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) |
| Fuente de validación | Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) |

| Nombre del criterio/indicador | Clasificación socioeconómica |
|-------------------------------|--|
| Justificación | El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores. De acuerdo con la evidencia revisada (Yamada y Castro, 2012), se observa una menor tasa de matrícula en educación superior en los tres quintiles con menores |

| | ingresos. Asimismo, en el reglamento del PRONABEC, se establece como la finalidad del Programa contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos. |
|-------------------------------|---|
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Sistema de Focalización de Hogares – MIDIS, consulta en línea |
| Fuente de validación | Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación. |

| Nombre del | Población expuesta a metales pesados y otras substancias |
|--------------------------------|--|
| criterio/indicador: | químicas |
| Justificación: | La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento se señala que "se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria". Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020. |
| Limitaciones: | No aplica. |
| Método de cálculo: | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición: | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador: | Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio Nº 609-2022-DGIESP/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022. |
| Fuente de validación: | Base de datos remitida por el Ministerio de Salud. |

| Nombre del criterio/indicador | Discapacidad |
|-------------------------------|--|
| Justificación | La Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de |

| | discapacidad. |
|-------------------------------|---|
| | Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta |
| Limitaciones | población para el acceso a la educación superior. No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y Registro de Certificado de Discapacidad del MINSA |
| Fuente de validación | Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad. |
| Nombre del | Vístimos de la Vielancia habida en el naís durante los años |
| criterio/indicador | Víctimas de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 |
| 3113113/1114134431 | El Programa de Reparación en Educación fue creado por la |

vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con

El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles

vigentes a la fecha.

| | facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes. |
|-------------------------------|--|
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED). |
| Fuente de validación | Encontrarse inscrito en el Registro Único de Victimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación. |

| Nombre del | Dertanancia a Comunidadas Nativos Amerónicas |
|-------------------------------|--|
| | Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas, |
| criterio/indicador | Campesinas o Poblaciones Afroperuanas |
| Justificación | La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que "se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria". Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población. |
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | No aplica. |
| Fuente de validación | De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la |

comunidad: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.

Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).

Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.

| Nombre del criterio/indicador | Huallaga |
|-------------------------------|--|
| Justificación | Priorizar a los postulantes que residen en la zona del Huallaga, de acuerdo con lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial para la zona del Huallaga al 2021. Según dicho plan, la zona presenta poca cobertura de educación básica y se observa que es deficiente en cuanto a la calidad, y que es deficiente, como en cuanto a acceso a educación superior, lo que es un problema importante para la población de la zona (CEPLAN, 2015) |
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC |
| Fuente de validación | Consulta RENIEC |

| Nombre del criterio/indicador | VRAEM |
|-------------------------------|---|
| Justificación | De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM, modificado por los Decretos Supremos N.º 112-2017-PCM y N.º133-2022-PCM, se declaró prioridad nacional el |

| | desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Asimismo, se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social - CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr su desarrollo y paz social. |
|-------------------------------|---|
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N.º 112-2017-PCM y N.º133-2022-PCM. |
| Fuente de validación | Este criterio es de acreditación automática en tanto se valida con el módulo de postulación. Cabe señalar que para la validación se utiliza el Decreto Supremo N.º 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N.º 112-2017-PCM y N.º133-2022-PCM. |

| Nombre del criterio/indicador | Bomberos activos e hijos de bomberos |
|-------------------------------|--|
| Justificación | En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad. |
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Decreto Legislativo N.º 1260. |
| Fuente de validación | Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo. |

Poblaciones Vulnerables

Nombre del criterio/indicador

Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y

| Justificación | En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo. Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional". |
|----------------------------------|---|
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| Fuente de validación | Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. * (*El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238, modificada por Ley N.º 29094. Las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, según el artículo 17 del Decreto Supremo 003–2015–MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario. |

| Nombre del criterio/indicador | Antecedente de situación de desprotección familiar o abandono o riesgo de desprotección familiar |
|-------------------------------|---|
| Justificación | Según el reglamento, el programa tiene como población objetivo al subconjunto de la población que se encuentra en una condición social y/o económica de desventaja o que han enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto al resto de la población. Dentro de esta población se encuentran las personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado. El anterior reglamento del PRONABEC establece como una modalidad de las Becas Especiales, la Beca para poblaciones vulnerables; considerándose como una población vulnerable a los "Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado". |

| | FLOO I I'' I I OOAO II' IB' 'O''' IE' |
|-----------------------|---|
| | El 30 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por la Ley Nº 31716, cuyo objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; y entre otros, se modifican y derogan diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a la declaración del "Estado de Abandono", actualizando dicha denominación por la de "Situación de Desprotección familiar". En ese sentido, a fin de brindar oportunidades de acceso a educación superior a la población vulnerable de postulantes con antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar; se viene otorgando puntaje adicional en los concursos de becas que |
| Limitaciones | implementa el programa. No aplica. |
| Lillitaciones | • |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Poder |
| criterio/indicador | Judicial. |
| Fuente de validación | Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. |

| Nombre del criterio/indicador | Licenciados del Servicio Militar Voluntario |
|-------------------------------|---|
| Justificación | A modo de que las peruanas y peruanos que han alcanzado el nivel de Licenciados de las Fuerzas Armadas puedan seguir trayectorias educativas a nivel Técnico Productivo, se incluye un puntaje por condición priorizable y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar y su modificatoria, Ley N° 31488. |
| Limitaciones | No aplica. |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses. |

| | Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que |
|----------------------|--|
| Fuente de validación | acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) |
| | meses. |

| Nombre del criterio/indicador | Agente comunitario de salud |
|-------------------------------|---|
| Justificación | De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nº 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley Nº 32030: Ley que modifica el artículo 5 de la Ley Nº 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos. |
| Limitaciones | No aplica |
| Método de cálculo | Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo. |
| Parámetro de medición | No aplica. |
| Fuente del criterio/indicador | Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud. |
| Fuente de validación | Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud. |